

EVALUACIÓN FINAL INV-SA-009-2026

Manizales, 15 de mayo de 2026

Doctor
JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente
INVAMA
Ciudad

Referencia: Evaluación proceso INV-SA-009-2026

OBJETO: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REFACCION DE OBRAS CIVILES EN LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$371.090.689), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Nos permitimos presentar informe final de evaluación, tras haberse corrido traslado del informe inicial para efectos de subsanaciones y observaciones, según lo dispuesto en el cronograma del proceso de la referencia,

La evaluación se realiza en los términos del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso.

Una vez presentado el informe inicial de evaluación, en el cual se indica la necesidad de subsanar las propuestas recibidas, se corrió el respectivo traslado para subsanación y recepción de observaciones.

Dentro del plazo previsto, solo dos oferentes **INGELECOM** y **CONSORCIO SOLUCIONES EN OBRAS CIVILES** presentaron los documentos mediante los cuales pretenden subsanar sus ofertas. El oferente **ANTONIO LONDOÑO CARVAJAL**, no remite subsanación alguna, por lo cual se establece que el mismo **NO SE ENCUENTRA HABILITADO**.

El oferente **INGELECOM** allega copia del documento de identidad del Representante Legal, único documento requerido en el informe inicial de evaluación, lo cual lo **HABILITA** para la calificación de criterios de ponderación.

A su vez, el oferente **CONSORCIO SOLUCIONES EN OBRAS CIVILES**, remite una serie de documentos así como una observación relacionada con la validez de los Registros Únicos

EVALUACIÓN FINAL INV-SA-009-2026

de Proponentes RUP, allegados con su oferta, documento frente al cual el Comité de Evaluación se pronuncia, en los siguientes términos:

Los RUP se verifican con la fecha, de renovación e inscripción, establecidas en el propio certificado expedido por la Cámara de Comercio; en el presente caso, dichos certificados reflejan que en los mismos, el trámite de renovación fue adelantado, con posterioridad al 5 día hábil del mes de abril esto es después del 9 de abril de 2026.

Sin embargo, la validez de los mismos, según la modalidad de selección y los requisitos previstos por la entidad contratante en el proceso, están determinadas por la firmeza de los mismos. En estas circunstancias, los RUP al momento de la evaluación, no se encuentran en firme.

La falta de firmeza al momento del cierre del proceso es lo que no hace posible para el comité evaluador validar y habilitar al oferente para la asignación de puntaje, independientemente de la fecha en la que se haya realizado el trámite de inscripción o renovación. Lo que indica que, efectivamente, si se configura una causal de **NO HABILITACIÓN** al oferente.

Así las cosas y, teniendo definido el único oferente HABILITADO para la asignación de puntajes, se procede con la evaluación de criterios de ponderación, en los siguientes términos:

OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE POR CONDICION DE MIPYME	PUNTAJE TOTAL
INGELECOM SAS OBRAS CIVILES	\$ 349,076,000	69.50	20	10	0.25	0.25	100.0

RESULTADO: De acuerdo con lo expuesto, el proponente **INGELECOM SAS**, según lo dispuesto en los documentos del proceso, **CUMPLE** con la totalidad de requisitos habilitantes, por lo cual se asignan puntajes según lo previsto en el Pliego de Condiciones, obteniendo un total de **100 PUNTOS**, puntaje que lo ubica en el primer lugar para adjudicación. .

El proceso de selección objetiva se reglamenta en la normatividad legal vigente y lo contenido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme dichos términos, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en

EVALUACIÓN FINAL INV-SA-009-2026

consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

CONCLUSIÓN:

Así las cosas, este comité recomienda adjudicar el proceso al proponente **INGELECOM SAS**, con **NIT. 900.489.515-5**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$349.076.000,00)**, incluido el IVA, suma correspondiente al valor de la propuesta presentada.

Cordial saludo,

COMITÉ EVALUADOR